

RECURSO RAD 2022 - 00439 PRIVACION

LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ <murilloluisabogado@hotmail.com>

Mié 11/01/2023 8:31 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ](#)

ABOGADO - CONSULTOR

Doctora:

LINA MAGALI VEGA

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE : MARTA LUCIA BONILLA ROJAS

DEMANDADO : LUIS OCTAVIO TAFUR SÁNCHEZ Y OTRO

RADICADO : 2022 – 00439

LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.519 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 279.784 del CSJ, actuando como apoderado de la parte actora con el debido respeto me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia de fecha 16 de diciembre de 2022,

ARGUMENTOS

1. La demanda fue debidamente notificada a las partes y dentro del término del traslado los demandados guardaron silencio, por lo que había lugar a dictar sentencia de conformidad con el artículo 278 del C.G.P. numeral 2,

Toda vez que la sentencia anticipada es una figura que se encuentra actualmente regulada en la norma en cita, con el fin de dar mayor celeridad a los procesos judiciales, dictándose fallo de fono sin tener que agotar todas las etapas procesales para brindar una solución pronta a los litigios.

Para el caso de estudio los demandados se encuentran debidamente notificados y dentro del término de traslado guardaron silencio, por lo que la señora Juez tiene los elementos de juicio, para dictar sentencia anticipada teniendo por ciertos los hechos de confección y en el caso que nos ocupa es el abandonado que han hechos sus padres al adolescente SANTIAGO TAFUR BONILLA, y ha sido mis procurados que han velado por el interés del citado adolescente.

De otro lado, ha de tener en cuenta que la fecha señalada por su Despacho el adolescente ya cumpliría la mayoría de edad por lo que el presente tramite se haría innecesario en razón que el 21 de febrero de 2023, es te cumpliría la mayoría de edad, y el suscrito es conecedor del cumulo de trabajo con la que cuenta el Despacho solicito muy respetuosamente adelantar la fecha antes programada.

PETICION

1. REVOCAR el auto de fecha 16 de diciembre de 2022, y como consecuencia a ello proceda a dictar sentencia anticipada.
2. En caso de no acceder a lo solicitado solicito muy respetuosamente adelantar la fecha indicada lo anterior obedece que para el 21 de febrero de 2023, el adolescente cumpliría la mayoría de edad y el presente tramite se haría innecesario.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ
C.C. 79.883.519 de Bogotá